

# REPORTE CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA / DTE. EPS SANITAS S.A / DDO. LA NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD. 2014-00537

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mié 26/03/2025 17:09

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Facturacion

<facturacion@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

11 archivos adjuntos (29 MB)

CONTESTACION CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - DTE. SANITAS S.A. - RAD. 2014-00537.pdf; DEMANDA SANITAS 2014-00537.pdf; 03Auto Inadmite demanda.pdf; SUBSANACIÓN DE DEMANDA-SANITAS.pdf; POLIZA RCP FOSYGA 2020-2021 30-07-2020 a 29-07-2021 (1).pdf; CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ADRES- UTNF-UTF2014 2014-00537.pdf; contestación demanda 2014-00537.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ADRES.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CHUBB 2014 00537.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA ADRES POR PARTE DE LAS UTS 2014-00537.pdf; 20250307 Tiene x contestada x UTS, admite llamamiento UT-CHUBB y ordena notificar.pdf;

Buenos días para todos, cordial saludo

Informo que el día de ayer 25/03/2025 se radicó ante el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Bogotá contestación de la demanda y al llamamiento en garantía en representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. frente al sgte. proceso:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**Demandante:** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS – EPS SANITAS S.A.

**Demandados:** LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

Llamada en G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

**Radicación:** 11001310501820140053700

**CASE**: 12237

### Calificación de contingencia

La contingencia se califica como REMOTA toda vez que el contrato de seguro no presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda, además, en el presente caso no se ha acreditado con suficiencia la responsabilidad del asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la póliza No. 12/ 46405, cuyo tomador es CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., y cuyo asegurado es la UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y TEMPORAL FOSYGA 2014, si bien presta cobertura temporal, debe decirse que no presta cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura material, debe decirse que no prestaría cobertura frente a las pretensiones de recobro de la EPS SANITAS S.A., por cuanto en la póliza No. 12/ 46405 amparó el desarrollo de los contratos No. 055 y 043 cuyo objeto se circunscribe únicamente en realizar la auditoria en salud, jurídica y financiera de las reclamaciones, no obstante, sí la prestaría frente a los actos erróneos cometidos por la asegurada, que en el presente caso no se encuentran acreditados. Frente a la cobertura temporal, se precisa que la modalidad es claims made con vigencia del 30/07/2020 al 29/07/2021 y con un periodo de retroactividad desde el 23/12/2011, es decir que, dicha cobertura está condicionada a que la reclamación se realice durante la vigencia del contrato y que el siniestro ocurra en vigencia de este o en el periodo de retroactividad, para el caso en concreto se debe indicar que (i) los siniestros referidos, ocurrieron dentro del periodo de retroactividad pues los mismos datan desde enero de 2012

hasta agosto de 2013 y (ii) Las reclamaciones, (entiéndase estas, como aquellas que se consideran efectivas una vez se notifique el auto admisorio de una demanda en contra del asegurado) fueron notificadas el 17 de agosto de 2021 (Auto que tuvo notificada por conducta concluyente), es decir, por fuera de la vigencia de la Póliza de Seguro.

No obstante, frente a la responsabilidad del asegurado se debe de indicar que, como entidades auditoras, no tienen la obligación legal ni contractual de pagar los recobros de las EPS en tanto no tienen el manejo de los recursos del Subsistema de Salud y tampoco se encuentra acreditado acto erróneo alguno en la labor de auditoría.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

## Liquidación objetiva

No es posible cuantificar las pretensiones, toda vez que a la fecha, no existe fundamento legal o contractual alguno para endilgar responsabilidad alguna a las UT aseguradas NUEVO FOSYGA y FOSYGA 2014 en el entendido que dentro de sus obligaciones contractuales no se encontraba el manego de los recursos del Subsistema de Salud, así como tampoco se encuentra acreditado acto erróneo alguno en la labor de auditoría.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

П



gha.com.co

# **Jeffry Lemus Gómez**

Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 | Of Bog: +57 317 3795688 |

Cel: 322 503 2105

Emal: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212 Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201









Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 25 de marzo de 2025 16:08

**Para:** Juzgado 18 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Cc:** jiliriarte@colsanitas.com <jiliriarte@colsanitas.com>; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

<notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>; notificaciones.judiciales@adres.gov.co

<notificaciones.judiciales@adres.gov.co>; impuesto.carvajal@carvajal.com <impuesto.carvajal@carvajal.com>;

clizarazo@grupoasd.com.co < clizarazo@grupoasd.com.co>; notificaciones judiciales @utfosyga 2014.com = clizarazo@grupoasd.com.co>; notificaciones judiciales = clizarazo@grupoasd.com.co>; notificaciones = clizarazo.co>; notificaciones = clizarazo.co>; notifica

<notificacionesjudiciales@utfosyga2014.com>

**Asunto:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA / DTE. EPS SANITAS S.A / DDO. LA NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD. 2014-00537

#### Señores

## JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**Demandante:** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS – EPS SANITAS S.A.

Demandados: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

Llamada en G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

**Radicación:** 11001310501820140053700

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme al poder general otorgado, manifiesto que mediante el presente libelo y dentro del término legal, comedidamente procedo, en primer lugar a CONTESTAR LA DEMANDA impetrada por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS – EPS SANITAS S.A., en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y, en segundo lugar, a CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por (i) CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. (antes, ASSENDA S.A.S.), (ii) SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – SERVIS S.A.S. (antes, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA – SERVIS S.A.), y (iii) el GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S (antes, ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA – A.S.D. S.A.) a mi prohijada.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A con sus anexos (125 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso. Por otra parte, solicito se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Por favor solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

# GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.  $_{\rm JLG/L}$ 

# NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments